

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL

Informe de resolución definitiva de concesión de la subvención

Desde el Área de Gestión Económica y Financiera del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba y en relación a la línea de subvenciones que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 bajo la denominación "Creación de productos y servicios turísticos de interés general", cuya continuidad en el ejercicio 2021 ha sido acordada por el Consejo Rector del IMTUR en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31/03/2021 (CSV 81a4fc6626066ebfa445883bc9ed80cbf7fc808f), se informa de lo que sigue:

PRIMERO: Mediante acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba adoptado en sesión ordinaria de 29/07/2020 se aprobaron, entre otros, la convocatoria para la concesión de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios de interés turístico general, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMTUR para el año 2020, así como las Bases Reguladoras de la convocatoria, habiendo sido las mismas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 152 de fecha 10/08/2020, para que durante el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación, los interesados pudieran presentar solicitudes de participación conforme a lo dispuesto en la base número octava reguladora de la subvención. Dicho plazo concluyó el día 25/08/2020, incluido.

A esta solicitud conforme al modelo normalizado debía acompañarse la documentación establecida dicha base octava.

SEGUNDO: A la vista de las solicitudes presentadas, por el Órgano Instructor se constató e informó que junto a algunas de ellas no se aportan la totalidad de los documentos establecidos en las bases de la convocatoria según los modelos previstos en el Anexo I de las Bases Reguladoras de la convocatoria, por lo que, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, por resolución de la Presidencia del IMTUR de 21/10/2020 y código CSV 275f69ebbe1dcb60d07a742cca4978764c8c4ba4, se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas así como de aquellas consideradas subsanables.

TERCERO: Habiéndose procedido a la publicación de la relación provisional de admitidos/excluidos en la página web y en el tablón de anuncios del IMTUR y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (29/10/2020), el plazo para la subsanación concluyó el 9/11/2020, incluido.

CUARTO: A la vista de la nueva documentación aportada por los solicitantes inicialmente admitidos, por el Órgano Instructor se emitió informe al objeto de determinar las solicitudes que se consideran definitivamente admitidas, excluidas o desistidas.

Por resolución de la Presidencia del IMTUR de fecha 23/02/2021 y código CSV 6bcbfd7a5b063aff08d831ca264d48f0f28cda784 se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero: En cuanto a la documentación certificadora de la titularidad de la cuenta corriente de los solicitantes, considerar como "fecha actual de la entidad bancaria" o "fecha actualizada" cualquiera coincidente o posterior a la fecha de publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba de la convocatoria de la subvención, esto es, 10 de agosto del pasado año 2020.

Segundo: En cuanto a la documentación presentada por los solicitantes con posterioridad al plazo máximo indicado para la subsanación de las solicitudes, 9 de noviembre de 2020, y sobre la base de lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en base a la consulta realizada al Secretario General del IMTUR con fecha 10 de febrero de 2021, dar por admitida y tenida en cuenta dicha documentación en lo que a la subsanación de deficiencias se refiere, en su caso.

Tercero: Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas o excluidas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general, según anexo adjunto a la presente resolución.

Los extremos que no han sido subsanados son los que figuran marcados con el símbolo ✓ en la relación de referencia.

Cuarto: Proceder a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba así como en el tablón de anuncios virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Consta en la resolución en cuanto a los posibles recursos que se podrán interponer, entre otros, "a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta”.

QUINTO: Habiendo concluido el plazo para la interposición de recurso potestativo de reposición el pasado 25/03/2021, habiéndose emitido sendos informes por el Órgano Instructor sobre los recursos interpuestos por solicitantes excluidos o desistidos con fechas 3 y 5/05/2021 Y CSVs c2035c74bfd111002be5cc74e58736cf2d2c62bc y 9cf0392c22485e51e37ba83b45ed1e4c12f2d93f, por resolución de la Presidencia del IMTUR de fecha 5/05/2021 y CSV 720e7bf77ac1eff09296e9b2f4e1c257c7f8341e, se han adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero. Dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de fecha 3 de mayo de 2021 y CSV 359f3f8bf43dcde128da9747d876b0a44f04e10a relativa a los recursos de reposición interpuestos contra la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general.

Segundo. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Avances Tecnológicos Conectado, S.L. en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 3 de mayo de 2021, apartado SEXTO punto 14.

Tercero. Desestimar en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 3 de mayo de 2021, los recursos de reposición interpuestos por:

Número de orden	Solicitante	Relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas	Fecha de presentación de recurso de reposición	Informe del Órgano Instructor de 3/05/2021 (apartado SEXTO)
1	ÁLVARO MIGUEL BARRIOS MEJÍAS	DESISTIDA	19/03/2021	Punto 1
6	ASAMBLA TOURS, S.L.	DESISTIDA	25/02/2021	Punto 12
8	ASOCIACIÓN AMIGOS DE PACO PEÑA	DESISTIDA	15/03/2021	Punto 13
14	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AA.VV. DE CÓRDOBA	DESISTIDA	16/03/2021	Punto 2
17	AZAHARA PÉREZ DE LA CONCHA CALDERÓN	DESISTIDA	17/03/2021	Punto 3
18	BOULEVARD CULINART, S.L.	DESISTIDA	22/03/2021	Punto 4

EXPTE. IMT 26/2020

Número de orden	Solicitante	Relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas	Fecha de presentación de recurso de reposición	Informe del Órgano Instructor de 3/05/2021 (apartado SEXTO)
19	BUMMM GROUP EVENTOS DIFERENTES, S.L.	DESISTIDA	23/03/2021	Punto 5
34	GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS, S.L.U.	EXCLUIDA	03/03/2021	Punto 6
35	GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, S.L.	DESISTIDA	16/03/2021	Punto 7
36	GRUPO GO EDICIONES, S.L.	DESISTIDA	15/03/2021	Punto 8
37	HENASAN, S.C.	DESISTIDA	03/03/2021	Punto 11
54	RAFAEL ÁNGEL MORALES ROMERO	DESISTIDA	18/03/2021	Punto 9
58	TECH AND INVESTMENT, S.L.	DESISTIDA	22/03/2021	Punto 10

Cuarto. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Palacio de Congresos de Córdoba, S.L. el día 13 de marzo de 2021 en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 5 de mayo de 2021.

Quinto. Publicar la presente resolución y continuar el procedimiento de concesión de las subvenciones.

SEXTO: Por su parte, el Órgano colegiado designado para la evaluación de las solicitudes presentadas ha emitido informe de fecha 4/05/2021 y CSV 842a484de604d8f7747968172636f427167748d5 sobre los resultados de la evaluación efectuada a los proyectos / solicitudes admitidas. Respecto dicho informe se ha comprobado que (base decimotercera):

- El Órgano colegiado ha evaluado la totalidad de las solicitudes presentadas.
- El Órgano colegiado ha concretado el resultado de la evaluación efectuada de todas las solicitudes admitidas conforme al baremo establecido, ha realizado un listado por orden de puntuación obtenida de todas ellas y ha conformado una lista de reserva.
- El Órgano colegiado, tenido en cuenta el crédito total de 170.000,00 euros, ha asignado subvención a 20 solicitantes, pasando 6 a lista de reserva.
- Los porcentajes de asignación de subvención según la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos se ajustan a los parámetros y máximos previstos en la



base séptima reguladora de la subvención. Todas las solicitudes admitidas y evaluadas han obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

SÉPTIMO: De este modo se ha dado cumplimiento por el Órgano Colegiado a lo establecido en la base número decimotercera de la convocatoria, remitiéndose informe a esta instructora para proceder, conforme a lo establecido en la citada base, a formular la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención y conceder un plazo de alegaciones por un periodo de diez días. La propuesta a la Presidencia del IMTUR, órgano en el que por la bases reguladoras se ha delegado la resolución de concesión de la subvención, ha sido suscrita por la Gerencia con fecha 6/05/2021 y CSV 60f645dd99353a71f61f9a1db0d1f351f3d0db7d y publicada tanto en la web del IMTUR como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en la misma fecha.

OCTAVO: Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones el día 17/06/2021, corresponde proceder a analizar y responder las referidas alegaciones, que han sido cinco en total, con el siguiente detalle:

Solicitante y contenido de la alegación presentada		
2	ANA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ	ALEGACIÓN AL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN
16	AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, S.L.	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
30	ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L.	ALEGACIÓN RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE COFINANCIACIÓN
38	HOSTELERÍA DEL ALCÁZAR VIEJO, S.L.	ALEGACIÓN AL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN
61	UVE VOZ COMUNICACIÓN, S.L.	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Así pues, lo cierto es que las alegaciones propiamente dichas son solamente dos, más dos solicitantes que han aceptado la propuesta provisional, aun cuando éste no es el

momento previsto para tal circunstancia (corresponde la aceptación después de la notificación de la propuesta definitiva de resolución de la subvención) y un solicitante que informa acerca de un posible patrocinio del proyecto subvencionado. Analizadas todas las comunicaciones recibidas e identificadas como alegaciones, se concluye como sigue:

2 – Ana María Fernández López (alegación): según se recoge en la propuesta provisional de concesión de la subvención, la solicitante figura en la "Relación de empresas excluidas de valoración" porque "No se trata de un producto/servicio completo, requiere que la gestión, actualización y mantenimiento sean realizadas por el IMTUR lo que termina siendo un contrato de servicios".

Conocida por el órgano colegiado la alegación presentada por la solicitante, aquél ha emitido informe con fecha 1/06/2021 y CSV 33ce3201475042369edae1b6abf7108c426e5cab en el que se pone de manifiesto lo que sigue en relación lo planteado en la referida alegación:

"A este respecto, dicha solicitud se excluyó porque requería que la gestión y mantenimiento se realizara por el IMTUR. En la propia documentación presentada por la interesada, señala en la página 37 de su proyecto literalmente que: "somos los creadores de este proyecto, nos puede pedir cualquier modificación sobre el mismo, vosotros sois los expertos en turismo y seguramente nos habremos dejado muchas cosas atrás...Esperamos no solamente que nos contratéis el proyecto, lo más importante es la posible colaboración que pueda existir y ayudemos entre todos a que la visita a Córdoba sea una experiencia inolvidable...". Añadiendo en la página 36: "El software que nosotros hemos creado y que permitiría actualizar todos estos contenidos de una simple página web (un software intermedio que se conecta a los servidores de AMAZON). Gracias a este software los responsables de turismo de luna ciudad pueden tomar el control de los contenidos que se ofrecen, de otra forma sería imposible.

Por ello, lo que ofrece como tal es un servicio al IMTUR y no un producto de ella misma".

A la vista de lo anterior por el órgano colegiado se propone: desestimar las alegaciones de D^a. Ana María Fernández López, al tratarse de una contratación de servicios.

16 – Avances Tecnológicos Conectados, S.L.: según se recoge en la propuesta provisional de concesión de la subvención, la solicitante figura en la "Relación de empresas a las que se concede subvención", con una puntuación de 59,75 puntos y un importe concedido de 9.075,00 euros.

Tal y como ya se ha mencionado en el presente informe, no se trata realmente de una alegación sino de la aceptación de la subvención. No obstante, es éste un requisito que, en su caso, se requerirá con ocasión de la notificación de la propuesta definitiva de la concesión de la subvención, a la par que otra documentación prevista en

las bases reguladoras de la subvención y en la legislación de aplicación.

30 – Espectáculos Armando, S.L. según se recoge en la propuesta provisional de concesión de la subvención, la solicitante figura en la "Relación de empresas a las que se concede subvención", con una puntuación de 55,75 puntos y un importe concedido de 7.500,00 euros.

Tal y como ya se ha mencionado en el presente informe, no se trata realmente de una alegación sino de la comunicación al IMTUR de lo que sigue: *"Dado que se ha aceptado nuestro proyecto, pero con una subvención del 75% de su importe, solicitamos poder contar con otros colaboradores en forma de Patrocinio de cara a la ejecución del mismo al 100%, consensuando con el IMTUR dichas colaboraciones de cara al óptimo desarrollo de la acción CÓRDOBA ES DE GALA en los términos descritos en la propuesta"*.

A este respecto señalar que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Artículo 19. Financiación de las actividades subvencionadas:

1.
2. *La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*
3. *El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*
4. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*
5.

Artículo 14: Art. 14 Obligaciones de los beneficiarios

- a)
- b)
- c)
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos"*.

EXPTE. IMT 26/2020

Por su parte, determina la base decimosegunda reguladora de la subvención, entre otros:

- *"Los incentivos regulados en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente públicos locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado; en tal caso se reducirá la aportación del IMTUR en la parte correspondiente" y "En el caso de que una entidad solicite la subvención regulada en las presentes Bases y hubiera sido beneficiaria de otra con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos gastos elegibles, ha de hacer constar esta circunstancia al IMTUR, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de subvenciones concurrentes" (según modelo Anexo I).*
- *Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud de esta línea de subvenciones. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.*
- *La entidad beneficiaria de las subvención regulada en esta convocatoria, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos gastos elegibles, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMTUR en el plazo de 15 días naturales desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".*

Así pues, tenidos en cuenta, de un lado, la viabilidad que introduce la Ley General de Subvenciones en cuanto a la compatibilidad de una subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente públicos locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, y de otro lado, el hecho de que esta posibilidad figura expresamente recogida en las bases reguladoras de la subvención, se entiende que es procedente en derecho la aspiración de Espectáculos Armando, S.L. puesta de manifiesto en su "alegación" en el sentido de poder contar con otros colaboradores en forma de Patrocinio "de cara a la ejecución del mismo al 100% de cara al óptimo desarrollo de la acción CÓRDOBA ES DE GALA", en los términos descritos en su propuesta, si bien deberá comunicarlo a la Presidencia del IMTUR en el plazo de 15 días naturales desde que se tenga conocimiento de los mismos, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pág. 8 de 14



38 - Hostelería del Alcázar Viejo, S.L.: según se recoge en la propuesta provisional de concesión de la subvención, la solicitante figura en la "Relación de empresas en lista de espera", con una puntuación de 45,75 puntos y un importe concedido de 5.000,00 euros.

Conocida por el órgano colegiado la alegación presentada por la solicitante, aquél ha emitido informe con fecha 1/06/2021 y CSV 33ce3201475042369edae1b6abf7108c426e5cab en el que se pone de manifiesto lo que sigue en relación lo planteado en la referida alegación:

"El órgano colegiado acuerda que:

- "Por el interés general de la programación de cara a la atracción del turismo en la ciudad de Córdoba, este producto regularía dentro de las actividades turísticas de la ciudad, tanto en hoteles como en instalaciones de información turística que aúna la historia de la gastronomía y la joyería de Córdoba, siendo un producto de valor el cual nuestra ciudad carece de él, ofreciendo al visitante irse de Córdoba con ese conocimiento."

Se le mantiene la puntuación otorgada por el órgano colegiado.

- Por la difusión del destino que suponga el evento, éste productos sería una proyección autonómico como nacional, concediendo a nuestra ciudad una excelencia en su contenido, ya que participan, la universidad de Córdoba a través de Cátedra de Gastronomía, Escuela de Joyería, Escuela de Hostelería de Gran Capitán, la suma de todas éstas instituciones con Hostelería del Alcázar viejo, hacen de este producto, un gran atractivo en su difusión.

Se le otorga la mayor puntuación referida en este apartado

- Por la repercusión que puede aportar en visitantes a la ciudad de Córdoba, el incremento de los visitantes en Turismo de calidad, será muy importante ya que se ofrece un producto muy atractivo para el visitante de la ciudad, que le hará pernoctar e interesarse en dos sectores importantes en nuestra ciudad, dos sectores que explican nuestra manera de ser y nuestras costumbres; interés de cualquier turista cuando visita a una ciudad.

Se le otorga la mayor puntuación referida en este apartado

- Por el impacto en la dinamización económica y el empleo en la ciudad de Córdoba, al colaborar con este proyecto la Escuela de Joyería y el Instituto de Gran capitán, impulsamos unos premios de talento e ingenio, renovando todos los años y aportando más investigación en la gastronomía y la joyería cordobesa. Incitando así a los restaurantes y a las empresas de hostelería a un

EXPTE. IMT 26/2020

sector tan desfavorecido como el empleo joven. También en este proyecto participan actores de teatro y guía turísticos en total 20 puestos de trabajo.

En cuanto a este apartado no se concede mayor puntuación de la obtenida debido a que en su momento no se indicaba nada al respecto en el proyecto presentado, por lo que no se puede admitir en este momento.

- *Por la incidencia que la actividad tenga en la atracción de la ciudad de Córdoba en temporada o en días de baja afluencia de visitantes, este producto estará activo durante todo el año, programándose más actividades y eventos en los meses donde la temporada sea baja en la ciudad.*

Se le otorga la mayor puntuación referida en este apartado

- *Por contener actividades que favorezcan el incremento del número de pernoctaciones en la ciudad de Córdoba, al tener un horario a partir de las 20 de la tarde terminando cercanas de las 22 horas, favorecerá las pernoctaciones en la ciudad de Córdoba. El impacto sería de unas 600 personas al mes que no tenían pensado pernoctar en Córdoba, para quedarse y disfrutar de este proyecto.*

En cuanto a este apartado no se concede mayor puntuación de la obtenida debido a que en su momento no se indicaba nada al respecto en el proyecto presentado, por lo que no se puede admitir en este momento.

- *Por ayudar el proyecto a desconcentrar la oferta turística del entorno de la Mezquita-Catedral, este producto se desarrollará partiendo de los baños árabes e introduciéndose en el Barrio del Alcázar Viejo, desconcentrando 100% fuera de la oferta de la Mezquita Catedral de Córdoba.*

Se considera que la actividad se realiza en el entorno de la Mezquita Catedral.

- *Carácter innovador en el proyecto: si el proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías) , para este producto se ha puesto en valor un proyecto cofinanciado con Vodafone y Hostelería del Alcázar viejo, dotando de Wifi gratuito a todo el Barrio del Alcázar Viejo , permitiendo todo tipo de acciones tecnologías tales como representación holográfica, audio guía, realidad virtual, etc.*

En cuanto a este apartado no se concede mayor puntuación de la obtenida debido a que en su momento no se indicaba nada al respecto en el proyecto presentado, por lo que no se puede admitir en este momento.

Se estima parcialmente el recurso que presenta debido a que en el apartado de calidad presentaba en su momento certificación de calidad aunque caducada, por lo que al amparo de lo establecido en la ley 39/2015 de 1 octubre, al tratarse de un

documento que está en poder de esta Administración procede estimar la alegación sobre este punto, correspondiéndole 3 puntos más.

A la vista de lo anterior por el órgano colegiado se propone: estimar parcialmente las alegaciones de D. Alberto Manuel Rosales Arjona en nombre de Hostelería del Alcázar Viejo S.L., concediéndole 3 puntos más por disponer del certificado de calidad, desestimando el resto de alegaciones.

61 – Une Voz Comunicación, S.L. (aceptación): según se recoge en la propuesta provisional de concesión de la subvención, la solicitante figura en la "Relación de empresas a las que se concede subvención", con una puntuación de 71,25 puntos y un importe concedido de 10.000,00 euros.

Tal y como ya se ha mencionado en el presente informe, no se trata realmente de una alegación sino de la aceptación de la subvención. No obstante, es éste un requisito que, en su caso, se requerirá con ocasión de la notificación de la propuesta definitiva de la concesión de la subvención, a la par que otra documentación prevista en las bases reguladoras de la subvención y en la legislación de aplicación.

NOVENO: Visto todo lo anterior, se ha procedido por el Órgano Colegiado una nueva ordenación de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante admitido, al objeto de incorporar a Hostelería del Alcázar Viejo, S.L. con el total de puntos resultante de la estimación parcial de la alegación presentada, lo que le sitúa en el puesto 21º con 48,75 puntos, subiendo un puesto en la "relación de empresas en lista de espera".

De este modo se ha dado cumplimiento por el Órgano Colegiado a lo establecido en la base número decimotercera de la convocatoria, remitiéndose informe a esta instructora para proceder, conforme a lo establecido en la citada base, a formular la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención y conceder un plazo de cinco días hábiles desde su notificación a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación (según modelo Anexo II). En el caso de que la finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente.

La propuesta de resolución definitiva debe expresar: Las entidades beneficiarias con informe favorable, la puntuación otorgada, la cuantía total de la subvención otorgada, las entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las entidades solicitantes desistidas y las excluidas, en su caso, y un listado de reserva por estricto orden de puntuación.

La referida propuesta se ha de elevar a la Presidencia del IMTUR, habida cuenta que determina la citada base reguladora que "Se prevé expresamente la delegación de competencias del Consejo Rector en la Presidencia del IMTUR en cuanto a la resolución de concesión de la subvención".

La propuesta de resolución definitiva deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en las bases reguladoras de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente al IMTUR.

Respeto a la documentación prevista en el referido Anexo II, únicamente se deberá presentar aquella que no haya sido previamente remitida al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba con ocasión del procedimiento de concesión de la subvención o, que habiendo sido, carezca de validez a la fecha de la aceptación; expresa y concretamente se deberán aportar los certificados actualizados de estar al corriente de pagos con la AEAT, la Hacienda de la Comunidad Autónoma según domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y la TGSS, pudiendo autorizar al IMTUR a realizar dicha consulta en su nombre sólo en los casos de la AEAT, el Ayuntamiento de Córdoba y la TGSS, no así la Hacienda de la Comunidad Autónoma según domicilio fiscal.

DÉCIMO: Visto todo lo cual, se plantea a la Gerencia del IMTUR la siguiente propuesta a la Presidencia de la Agencia que se considera ajustada a derecho, en el sentido de:

Primero: Desestimar la alegación presentada por la solicitante Ana María Fernández López, con fundamento en el informe emitido por el Órgano Colegiado con fecha 1 de junio de 2021 y código CSV 33ce3201475042369edae1b6abf7108c426e5cab.

Segundo: Estimar parcialmente la alegación presentada por la solicitante Hostelería del Alcázar Viejo, S.L., con fundamento en el informe emitido por el Órgano Colegiado con fecha 1 de junio de 2021 y código CSV 33ce3201475042369edae1b6abf7108c426e5cab, concediéndole 3 puntos más por disponer del certificado de calidad y desestimar el resto del contenido su alegación.

Tercero. No considerar como alegaciones propiamente dichas las presentadas por las solicitantes que figuran a continuación y remitir informe a las mismas por el Órgano Instructor explicativo de las razones que justifican dicha consideración.

Solicitante y contenido de la alegación presentada	
AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, S.L.	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L.	POSIBILIDAD DE COFINANCIACIÓN
UVE VOZ COMUNICACIÓN, S.L.	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuarto. Aprobar definitivamente la relación de beneficiarios en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general en base a los parámetros recogidos en los informes emitidos por el Órgano Colegiado con fechas 4 de mayo y 1 de junio de 2021 y códigos CSV 842a484de604d8f7747968172636f427167748d5 y

EXPTE. IMT 26/2020

33ce3201475042369edae1b6abf7108c426e5cab respectivamente, concretamente, en el anexo al mismo identificado como "RESULTADOS EVALUACIÓN PROYECTOS / SOLICITUDES ADMITIDAS - RELACIÓN DE EMPRESAS A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN y RELACIÓN DE EMPRESAS EN LISTA DE ESPERA", siendo el listado, el orden de puntuación y el montante de la subvención concedida, los siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN					
	TITULAR	PUNTUACION OBTENIDA	% APLICADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OWAYTOUR	81,5	100%	10.000,00 €	10.000,00 €
2	MARDUK BLAKE, S.L.	80,25	100%	10.000,00 €	10.000,00 €
3	Mª ISABEL CALVACHE GISBERT	79,25	100%	9.900,00 €	9.900,00 €
4	TESELA MULTIMEDIA, S.L.	73,25	100%	10.000,00 €	10.000,00 €
5	MANUEL CUESTAS GUTIERREZ	73,25	100%	7.500,00 €	7.500,00 €
6	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN CÓRDOBA ECUESTRE	72,50	100%	10.000,00 €	10.000,00 €
7	UVE VOZ COMUNICACIÓN, S.L.	71,25	100%	10.000,00 €	10.000,00 €
8	ANTONIA MARÍA VILCHEZ PORCUNA	70,00	100%	6.406,95 €	6.406,95 €
9	Mª INMACULADA LÁZARO CORRAL	66,50	75%	9.994,00 €	7.495,50 €
10	ARTURO RIVERA HINOJOSA	65,75	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
11	EL PATIO DE MARÍA, S.L.	64,00	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
12	TURISMO DE PATIOS S.L.	61,5	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
13	CREACIONES INMERSIVAS, S.L.	60,50	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
14	JOSE LUIS CABALLERO SERRANO	60,25	75%	34.181,29 €	10.000,00 €
15	AVENCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, S.L.	59,75	75%	12.100,00 €	9.075,00 €
16	JULIO MERINO GAVILÁN	56,75	75%	8.000,00 €	6.000,00 €
17	MANUEL GUTIÉRREZ GUERRERO	56	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
18	ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L.	55,75	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
19	RURÁPOLIS, S.L.	51,25	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
20	MARKAMAR BLUE S.L.	50,50	75%	10.000,00 €	7.500,00 €
IMPORTE TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS					166.377,45 €
RELACIÓN DE EMPRESAS EN LISTA DE RESERVA					
21	HOSTELERÍA DEL ALCÁZAR VIEJO, S.L.	48,75	50%	10.000,00 €	5.000,00 €
22	LOREN CAMILA CORREA ÁLVAREZ	48,75	50%	10.000,00 €	5.000,00 €
23	RADIO VIAJERA, S.L.L.	44,5	50%	11.253,00 €	5.626,50 €
24	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE HOSTELERÍA Y TURISMO HOSTECOR	41,50	50%	10.000,00 €	5.000,00 €
25	VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA IZAGUIRRE	34,50	50%	10.000,00 €	5.000,00 €
26	RAFAEL CARMONA ROLDÁN	27,25	50%	9.500,00 €	4.750,00 €

Quinto. Aprobar definitivamente la relación de empresas excluidas de valoración que figuran en el siguiente cuadro, por el motivo que en el mismo se indica:

RELACIÓN DE EMPRESAS EXCLUIDAS DE VALORACIÓN		
ANA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ (Audioguías taxis)		Motivo de exclusión: 1
SINGLAB NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (App para la administración)		Motivo de la exclusión: 1
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN		
1.-No se trata de un producto/servicio completo, requiere que la gestión, actualización y mantenimiento sean realizadas por el IMTUR lo que termina siendo un contrato de servicios.		

Sexto. Conceder un plazo de cinco días hábiles desde su notificación a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación (según modelo Anexo II). En el caso de que la finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente.

Respeto a la documentación prevista en el referido Anexo II, únicamente se deberá presentar aquella que no haya sido previamente remitida al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba con ocasión del procedimiento de concesión de la subvención o, que habiéndolo sido, carezca de validez a la fecha de la aceptación; expresa y concretamente, se deberán aportar los certificados actualizados de estar al corriente de pagos con la AEAT, la Hacienda de la Comunidad Autónoma según domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y la TGSS, pudiendo autorizar al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba a realizar dicha consulta en su nombre sólo en los casos de la AEAT, el Ayuntamiento de Córdoba y la TGSS, no así la Hacienda de la Comunidad Autónoma según domicilio fiscal.

Séptimo: Una vez transcurrido el plazo anterior y analizadas, en su caso, las aceptaciones y la documentación aportadas por los beneficiarios, continuar la tramitación del expediente por el Órgano Instructor del procedimiento conforme a lo establecido en la base decimotercera reguladora de la subvención.

Octavo. La presente propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente al Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

Noveno. Se acompaña la presente propuesta de Anexo en el que figuran: las entidades beneficiarias con informe favorable, la puntuación otorgada, la cuantía total de la subvención otorgada, las entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las entidades solicitantes desistidas y las excluidas, en su caso, y un listado de reserva por estricto orden de puntuación.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR
Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz
Directora del Área de Gestión Económica y Financiera del IMTUR
(Fecha y firma electrónicas)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4d65f4d3ab023c084a07c1f72fe48382b24aece7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_000000000000000000000006617357

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/06/2021 10:48:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

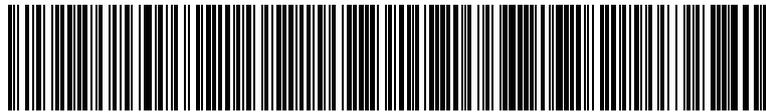
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4d65f4d3ab023c084a07c1f72fe48382b24aece7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf